

Informe preliminar relativo a la propuesta de reorganización institucional de la Facultad de Ingeniería

Resumen de la propuesta

I. Objetivos de la propuesta

- Modificar la estructura de gestión y gobernanza de la Facultad;
- Simplificar los procesos involucrados y jerarquizar las instancias de cogobierno.
- Esclarecer el organigrama, buscando concentrar la discusión política en espacios con participación real de todos los actores, aumentando así la riqueza y representatividad de las decisiones tomadas en dichos ámbitos.

II. Definición de las áreas

La propuesta incluye la definición de tres grandes áreas organizativas a nivel central de la Facultad: Enseñanza, Gestión e Innovación. Además, se busca organizar y catalogar las distintas comisiones y grupos de trabajo existentes en la Fing.

III. Creación de Vicedecanatos por áreas

- Cada vicedecanato tendrá un/a docente grado 4 o 5 en el rol de vicedecano/a.
- Los vicedecanos serán propuestos por Decanato y su designación será aprobada por el Consejo de la Facultad.
- Los vicedecanos serán parte del equipo de Decanato y actuarán coordinados por el Decano.
- En una primera etapa tendrán la remuneración equivalente a las estipuladas para las direcciones de Instituto. Los vicedecanos podrán ser docentes en Régimen de Dedicación Total. Además, se distribuirán las 160 horas de asistencia académica teniendo como referencia asociar hasta 40 hs. a cada uno de los vicedecanatos.

- Cada vicedecanato tendrá, al menos, una comisión de carácter político integrada por delegados de los órdenes y colectivos involucrados que asesorará al Consejo en lo relativo a su área.
- Se pretende que el Consejo delegue ciertas atribuciones a estas comisiones, por lo que en algunas ocasiones actuarán como órgano resolutorio. Sus resoluciones se aprobarán con mayorías especiales.

i) Vicedecanato de Enseñanza

Se propone agrupar todas las estructuras de cogobierno y ejecución de política relacionadas a la enseñanza de grado dentro del Vicedecanato de Enseñanza.

En la actualidad la Facultad cuenta con varias estructuras y comisiones dispersas. Por ejemplo, la Unidad de Enseñanza (UEFI) o el Espacio de Orientación y Consulta (EOC) dependen directamente de Decanato, mientras que movilidad depende parcialmente de asistentes académicos (interna UDELAR) y en parte recae en sección Comisiones (de y hacia el exterior). En cuanto al cogobierno la Fing cuenta con dos comisiones en la órbita del Consejo que abordan temas de enseñanza: la CAG y la COPE.

Se propone crear la Comisión de Enseñanza que sustituya a las actuales COPE y CAG, que será la encargada de generar la discusión política relativa al vicedecanato y asesorar al consejo en temas de enseñanza. En esta comisión el Consejo podrá delegar parcialmente competencias como, por ejemplo, la aprobación de programas o previas de unidades curriculares.

La comisión estará integrada por los órdenes y será presidida por la/el vicedecana/o.

El vicedecanato se dividirá en dos grandes áreas: servicios al docente y servicios al estudiante.

Dentro de la segunda estará el EOC (Espacio de orientación y consulta), movilidad estudiantil y el procesamiento de reválidas. El soporte al docente incluirá lo que hoy son la UEFI (Unidad Académica), OpenFing y la coordinación de la estructura relacionada con el dictado de carreras de Facultad en el interior del país.

Se constituirá una coordinación de las comisiones de carrera que funcionará como organismo asesor a la/el vicedecana/o.

ii. Vicedecanato de gestión

Agrupará y coordinará las funciones relacionadas con la gestión administrativa, financiera y de infraestructura. Su función principal será brindar servicios para el cumplimiento de las funciones universitarias (enseñanza, investigación, extensión y relacionamiento con el medio).

En la actualidad, la estructura administrativa de Facultad está dividida en dos divisiones: Secretaría y Contaduría. Además, existen dos unidades que dependen directamente del Decanato: el Área de Comunicación y la Unidad de Recursos Informáticos. En la órbita del área de gestión existe una multiplicidad de comisiones (Asuntos Administrativos, Cantina, Modelo de Calidad con Equidad de Género, Comisión de Salud y Seguridad de Estudiantes y Trabajadores).

Se propone crear la Comisión de Gestión que absorberá a la actual comisión de Asuntos Administrativos. Esta comisión será la encargada de generar la discusión política relativa al vicedecanato y asesorar al consejo en temas de gestión.

La comisión será presidida por el/la vicedecano/a y contará con representación de los órdenes y los funcionarios TAS. Se buscará que el Consejo delegue parcialmente competencias en dicha Comisión, como por ejemplo el otorgamiento o renovación de extensiones horarias o dedicaciones compensadas para funcionarios TAS.

La comisión será asesorada por la COSSET en temas relativos a condiciones de seguridad y salud.

En virtud de la importancia de centralizar la generación (y el mantenimiento) de datos e indicadores que nos permitan definir políticas y evaluar los procesos de la Facultad, se propone la creación de la Unidad de Datos Estratégicos (UDE) que tendrá como función la recopilación y el mantenimiento de datos de la Fing.

El vicedecanato quedará compuesto por las dos divisiones (Secretaría y Contaduría), la Unidad de Recursos Informáticos, el Área de Comunicación y la nueva Unidad de Datos Estratégicos.

Se mantendrán las comisiones de acreditación como comités de trabajo dependientes de la comisión de Gestión.

iii. Vicedecanato de innovación

Se propone crear un vicedecanato que tendrá bajo su órbita todas las áreas que hacen a la innovación: investigación, posgrados (y educación permanente), y extensión y relacionamiento con el medio.

A nivel de investigación la Facultad se organiza en torno a la comisión de Investigación Científica y Dedicación Total (CIC-DT), de carácter académico. Entre sus tareas está el asesoramiento para el otorgamiento de traslados de sede o lo relativo al asesoramiento a nivel del servicio en el otorgamiento y renovación del régimen de dedicación total.

Con respecto a extensión y relacionamiento con el medio existen dos comisiones cogobernadas en esta área: la Comisión de extensión y la Comisión de convenios. La primera está directamente relacionada con la unidad de extensión y funciona como dirección política de esta, mientras que la segunda es la encargada de evaluar las propuestas de convenios.

Las fundaciones son dirigidas políticamente por consejos con representación del cogobierno.

La estructura de posgrados de Facultad está dirigida académicamente por la CAP y el director de posgrados, con el asesoramiento de las SCAPAs (relativas a cada uno de los posgrados). Todas estas comisiones tienen carácter académico.

Se propone crear la Comisión de Innovación que será la encargada de generar la discusión política relativa al vicedecanato y asesorar al consejo en temas relativos a todas las áreas que hacen a la innovación.

Será presidida por la/el vicedecana/o con participación de los órdenes y será asesorada por las comisiones académicas.

Funcionará como comisión política y será asesorada por la comisión de convenios en la aprobación de los mismos, la CAP en lo relativo a posgrados, la CIC-DT en temas de investigación y la comisión de Extensión, que pasará a ser de carácter académico, en temas relativos a la extensión universitaria.

También resolverá en lo relativo a las fundaciones de Fing. Se estudiará que la/el vicedecana/o pueda representar al decanato en el consejo de administración de la FJR y el directorio del CES.

Al igual que las otras comisiones de dirección de un vicedecanato podrá tener atribuciones delegadas por el Consejo.

III. Organización de Comisiones y grupos de trabajo según sus características

Se propone definir cuatro grandes categorías de comisiones/grupos de trabajo/comités según sus características. Una vez conformadas, los vicedecanatos podrán analizar la estructura de las comisiones de las distintas áreas y generar propuesta de mejoras del organigrama intentando racionalizar su número. Las categorías son las siguientes:

- Comisiones políticas permanentes: de carácter político con participación de los órdenes y colectivos. Los integrantes de estas comisiones son propuestos por los órdenes en su representación y nombrados por el Consejo. Ejemplos: las comisiones de dirección política de los vicedecanatos, la comisión de prevención y actuación ante violencia, inequidad, discriminación y acoso en el ambiente laboral y educativo o las comisiones de instituto.
- Comisiones académicas asesoras: con carácter académico que asesoran al órgano correspondiente en un área. Los integrantes de estas comisiones son nombrados por el Consejo (u órgano correspondiente) en función de su perfil y trayectoria. Estas comisiones deberán establecer la renovación periódica de su integración; los nombramientos serán por períodos fijos de entre dos y cuatro años y se procurará que los integrantes no estén más de ocho años (el límite para integrantes del Consejo). Ejemplos: CAP, la CIC-DT o la comisión de extensión (CEExt).
- Grupos de trabajos participativos: organizados alrededor de una temática o actividad específica. Su composición será variable y no habrá límites sobre sus integrantes, que serán nombrados por el órgano correspondiente. Ejemplos: comisión calendario, comisión de la actividad introductoria o comisión de cantina.
- Comités: creados para un objetivo específico a corto plazo, ya sean académicos, asesores o cogobernados. Tendrán definido, al momento de su conformación, un plazo de funcionamiento máximo de un año. En caso de que al cumplirse el plazo

el comité entienda que debe seguir su funcionamiento por otro período, deberá enviar una justificación al consejo (u órgano correspondiente) y este podrá renovarlo por un nuevo plazo.

Puntualizaciones jurídicas generales sobre la propuesta

1) En relación a la creación de Vicedecanatos

- En base a lo dispuesto en los artículos 6°, 7°, 39, 40 y 42, entre otros, de la Ley Orgánica N.º 12.549¹, los Consejos de Facultad carecen de la competencia para crear nuevos órganos dentro del servicio.

En este sentido, cabe tomar en cuenta que *Las normas que regulan la competencia son de orden público, inderogables e inalterables por el órgano competente, para quien su ejercicio constituye una obligación. Si el titular de la competencia se desprendiera de ella, transfiriéndola a su subordinado –aunque fuera transitoriamente, o para un caso determinado- estaría modificando o derogando la norma que se la atribuyó.* (Cajarville, p. 456-457)

- Efectuando un paralelismo entre la propuesta de referencia y la creación de los Proctorados, debe repararse en que estos fueron creados por la ORDENANZA SOBRE LOS CARGOS DE PRO-RECTORES² (aprobada por resolución del CDC N.º 4 de 12/XII/2003, N.º 16 del 28/VI/2005, N.º 9 del 12/VII/2005 y N.º 10 del 26/VII/2005), como cargos de gobierno universitario de carácter docente, según lo dispuesto en el artículo 3º del Estatuto del Personal Docente (en adelante EPD).³,

Considerando las eventuales funciones que se les asignarán (o, en su caso, atribuciones que se delegarán), los vicedecanos podrían concebirse como cargos de gobierno universitario. Los cargos de gobierno deben crearse mediante Ordenanza.

El Consejo de Facultad posee atribuciones para designar el personal docente del respectivo servicio (literal C del artículo 40 de la Ley orgánica), mientras que la designación de todo el personal técnico, administrativo, de servicio u otro de cada Facultad, compete al Consejo Directivo Central (literal K del artículo 40 de la referida Ley).

1.- <https://dgjuridica.udelar.edu.uy/wp-content/uploads/2023/03/Ley-Orga%CC%81nica-de-la-Universidad.pdf>

2.- <https://dgjuridica.udelar.edu.uy/wp-content/uploads/2019/12/Ordenanza-174-1.pdf>

3.- [ESTATUTO-DOCENTE-APLICAR-A-PARTIR-ANO-2021.pdf](#)

De acuerdo a los artículos 1° y 4° del EPD los cargos docentes son aquellos en los que predominan las siguientes funciones sustantivas: *a) la enseñanza, b) la investigación y otras formas de actividad creadora y c) la extensión y actividades en el medio.*

El artículo 5° del referido Estatuto considera cargos docentes, aunque exime de la aplicación de las demás disposiciones de la norma, a los siguientes cargos:

a) Rector, Decano, Pro Rector, Director de Instituto, Servicio o Escuela, Director de Centro Regional o Sede Universitaria, Directores del Hospital de Clínicas;

b) Directores de servicios universitarios y cargos de gobierno universitario no comprendidos en el literal a, que sean declarados de carácter docente por la ordenanza respectiva dictada por mayoría de dos tercios de componentes del Consejo Directivo Central;

c) Asistentes Académicos.

Tratándose de una norma que establece una excepción a la regla, debe efectuarse una interpretación estricta de ella.

- En otro orden, la propuesta establece que *Los vicedecanos podrán ser docentes en Régimen de Dedicación Total.* En este aspecto, existen múltiples normas a considerar.

El artículo 74 del EPD dispone como regla general que *Los docentes en régimen de dedicación total deberán consagrarse integralmente a sus tareas, con exclusión de toda otra actividad remunerada u honoraria (...).*

El artículo 76 dispone, *La limitación establecida en el Artículo 74 (...) Es compatible con el Régimen de Dedicación Total la condición de Consejero y de integrante de la Asamblea del Claustro y de Comisiones Universitarias (...)*

Quedarán igualmente excluidas de la prohibición de recibir remuneraciones adicionales tres tipos de actividades, siempre que las obligaciones inherentes a las mismas correspondan a la disciplina o campo de trabajo que el solicitante desempeña:

i) la participación en convenios o subsidios que generan recursos extrapresupuestales, de acuerdo con las normas aprobadas a ese efecto;

ii) la realización de asesorías especializadas (...);

iii) El Régimen de Dedicación Total Geográfico para Áreas Clínicas (...)

Sin perjuicio de ello, corresponde tener presente que mediante DISPOSICIONES TRANSITORIAS el EPD establece una serie de excepciones respecto a la limitación de realizar otras actividades impuesta a los docentes en régimen de dedicación total por el referido artículo 74 (no a la prohibición de percibir la remuneración adicional). Entre ellas, *la dirección de Programas, Instituciones u Organismos públicos o de derecho público no estatal, que tenga cometidos académicos, de investigación, de extensión, de transferencia tecnológica, o de Director de Estaciones Experimentales de la Facultad de Agronomía, o que sean de particular interés universitario (...); participación y realización de actividades por parte del docente en emprendimientos de investigación y desarrollo en etapas previas a la producción de bienes y servicios derivados de resultados de la investigación, por un plazo no mayor de tres años (...)*

En otro orden, el artículo 93 consigna que: (...) *En caso de que el docente fuere llamado a ocupar cargos de gobierno electivos, políticos o de particular confianza, podrá solicitar la interrupción del régimen por un periodo no mayor de cinco años. En caso que el docente con Dedicación Total fuera designado en un cargo de Asistente Académico, podrá solicitar la interrupción del Régimen mientras desempeñe ese cargo, con un plazo máximo de cuatro años.*

No obstante, la interrupción del régimen se producirá sin más trámite al ser un docente con dedicación total electo para el cargo de Rector o Decano, o designado Pro-Rector o Director de un Instituto, Servicio o Escuela Universitaria a propuesta de una Asamblea del Claustro, o Director de un Centro Universitario Regional, Centro Universitario, Centro Universitario Local o Casa de la Universidad, o Presidente de la Comisión Coordinadora del Interior o Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales y durará el tiempo que el docente permanezca en tal cargo, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el Capítulo III de este Título sobre el régimen especial de dedicación total en los cargos mencionados. En todos los casos, la interrupción del régimen interrumpirá el periodo de concesión o renovación, el cual continuará al cesar aquella.

Además, cabría tomar en cuenta las disposiciones contenidas en los capítulos II y III del Título II del EPD, relativos a CARGOS DOCENTES CON DEDICACIÓN TOTAL OBLIGATORIA y al RÉGIMEN ESPECIAL DE DEDICACIÓN TOTAL PARA DOCENTES CON CARGOS DE GOBIERNO UNIVERSITARIO, respectivamente.

- Por otro lado, el Artículo 4º de la ORDENANZA DE LOS CARGOS DE ASISTENTES ACADÉMICOS⁴, dispone que *El cargo de Asistente Académico es incompatible con la condición de miembro del Consejo que lo designa.*

Si bien el referido artículo constituye una norma de excepción y por lo tanto debe interpretarse de forma estricta, atendiendo a la finalidad de la incompatibilidad establecida, la designación de un asistente académico como miembro de la Comisión que actúe con atribuciones delegadas por el Consejo, podría concebirse eventualmente como una forma oblicua de vulnerar la incompatibilidad dispuesta.

Asimismo, cabe tener presente que las 160 horas semanales asignadas a los cargos de asistentes académicos (lit. B del artículo 5º), deben ser cumplidas en *funciones de apoyo y coordinación, con el objeto de contribuir a un más eficaz cumplimiento de las decisiones y directivas acordadas por las autoridades universitarias* (artículo 6)

2) En relación a la propuesta de creación de las Comisiones de Enseñanza, Gestión e Innovación (de carácter político) y comisiones académicas asesoras

En principio, los servicios tienen facultades para crear comisiones (permanentes o transitorias) a fin de asignarles diversos cometidos. Incluso -eventualmente- delegarle atribuciones propias del Decano o Consejo.

Según el texto de la propuesta, las comisiones de carácter político estarían integradas por delegados de los órdenes y colectivos involucrados, y actuarían en ciertos casos como asesoras del Consejo y, en otros, como órgano resolutorio. Sus resoluciones serían aprobadas por mayorías especiales.

- Respecto a la funciones como *órgano resolutorio*, cabe reiterar lo señalado inicialmente sobre la falta de competencia del Consejo de Facultad para disponer su creación con dicho carácter.

A mayor abundamiento, el artículo 6 de la Ley orgánica habilita a que los órganos centrales puedan crear nuevos órganos universitarios (mediante ordenanza) en tanto y en cuanto se les encomiende *la Dirección de los Institutos o Servicios*. Según el artículo 67 de la Ley, estos Institutos o Servicios de la Universidad podrán ser asimilados a Facultad, o no.

4.- <https://dgjuridica.udelar.edu.uy/wp-content/uploads/2025/02/Ordenanza-008.pdf>

Fuera de estos casos, es decir, cuando se pretenda la creación de órganos distintos a los mencionados, deberá dictarse una disposición legal.

Además, resulta pertinente señalar que, la generación de una estructura orgánica estable exige:

establecer normas sobre estos tres aspectos: en primer lugar, el procedimiento para determinar quiénes van a ser los individuos que se van a colocar en ese órgano y cuyas voluntades psicológicas van a servir para formar la voluntad jurídica; en segundo lugar, cómo se deduce de ese conjunto de voluntades psicológicas o de esa voluntad psicológica única (si el órgano es unipersonal) la voluntad jurídica que se va a imputar a la persona jurídica; y en tercer término, la determinación de qué atribuciones serán ejercidas mediante esa voluntad jurídica formada con ese procedimiento.⁵

En el caso de las Comisiones proyectadas, al ejercer su *función resolutive*, no tendrán competencias o atribuciones propias, sino únicamente las delegadas por el Consejo de Facultad, por lo que, en este sentido tampoco es posible su concepción como órgano dentro de la estructura universitaria.

- Por otra parte, correspondería determinar en forma fundada y detallada cuándo y en qué asuntos la Comisión actuará en calidad de asesora y cuándo con facultad resolutive. Tal determinación no podría realizarse mediante criterios generales y abstractos (como por ejemplo relativos a una determinada área o materia) so pena de crear, de forma oblicua, una estructura orgánica paralela a la ya existente, establecida por ley, lo cual no resulta ajustado a derecho.

- También cabe tener presente que ciertos asuntos requieren para su aprobación mayorías especiales en los Consejos de Facultad. Si bien, en principio, no existe una limitación normativa para extrapolar y aplicar proporcionalmente tales mayorías a las respectivas comisiones, se observa en estos casos una especial dificultad de implementación.

- Por otra parte, la propuesta establece que las Comisiones de carácter político absorberían varias de las comisiones ya existentes en el servicio, y en ciertos casos se modificaría su integración actual. A estos efectos, cabría definir el origen y regulación de

5.- Cassinelli Muñoz, Horacio; *Derecho público*, FCU, 2002, pág. 144.

cada una de estas comisiones, con el fin de identificar la normativa que, eventualmente, podría requerir modificación.

Esto es, para modificar la regulación de las comisiones asesoras previstas en Ordenanzas podría ser necesario la modificación de cada una de estas. A modo de ejemplo:

- el artículo 14 de ORDENANZA DE ESTUDIOS DE GRADO Y OTROS PROGRAMAS DE FORMACIÓN TERCIARIA⁶ dispone que *En la orientación y coordinación de los estudios comprendidos en esta Ordenanza, los respectivos órganos de cogobierno contarán con el asesoramiento de la **Comisión Académica de Grado**, que dependerá de la Comisión Sectorial de Enseñanza.*

- el artículo 11 de la ORDENANZA DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA⁷, establece que *En la orientación y coordinación de los estudios comprendidos en esta ordenanza, los respectivos órganos de cogobierno contarán con el asesoramiento de la **Comisión Académica de Posgrado**, que dependerá de la Comisión Sectorial de Posgrado.* Y el artículo 14 dispone Artículo 14: *Cada Consejo o Comisión Directiva establecerá la estructura y funcionamiento de su **Comisión de Posgrado**, que deberá estar integrada por docentes. Podrán integrarla también egresados con trayectoria académica y profesional destacada en el área del posgrado, estudiantes de grado y posgraduandos del servicio.* También se prevé la existencia de subcomisiones de posgrados.

- el artículo 1° de la ORDENANZA DE LAS COMISIONES DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS⁸, consigna: *En cada Facultad, Escuela, Instituto o Centro Universitario Regional, así como en las Oficinas Centrales de la Universidad se constituirá una **Comisión de Asuntos Administrativos** que tendrá funciones de asesoramiento.*

- el artículo 83 del EPD, establece: *El Consejo de cada Facultad designará una **Comisión de Dedicación Total** integrada por tres miembros con sus respectivos suplentes; dos de los integrantes, al menos, deberán ser investigadores en actividad, lo mismo que sus suplentes. Los integrantes de la Comisión durarán dos años en sus funciones y podrán ser designados nuevamente, continuando en sus cargos hasta la designación de sus sucesores.*

6.- <https://dgjuridica.udelar.edu.uy/wp-content/uploads/2021/10/Ordenanza-215.pdf>

7.- <https://dgjuridica.udelar.edu.uy/wp-content/uploads/2025/08/Ordenanza-207.pdf>

8.- <https://dgjuridica.udelar.edu.uy/wp-content/uploads/2016/05/Ordenanza-303.pdf>

Recomendaciones

A continuación, se efectúan una serie de sugerencias a fin de lograr la concreción de los objetivos definidos en la propuesta, ya sea a corto o mediano plazo:

- El esclarecimiento del organigrama actual puede lograrse, a corto plazo, a través de la elaboración de uno nuevo (al menos transitorio) y su aprobación mediante resolución del Consejo. Se podría confeccionar un nuevo diagrama institucional, procurando que su regulación sea uniforme y ordenada, con detalle de las dependencias y relaciones funcionales, procediendo a la modificación de las resoluciones existentes, o en su caso, a su derogación -la propuesta menciona la existencia de las resoluciones del Consejo N.º 3538 del 17/12/2015 que aprobó el organigrama administrativo; la N.º 14 del 21/12/2020 que definió las unidades académicas; o la N.º 1359 del 1º/12/1999 que generó la Comisión Académica de Grado (CAG) y la Comisión de Políticas de Enseñanza (COPE), entre otras-.

- Por otra parte, a efectos de optimizar los mecanismos de gestión y gobernanza podrá, eventualmente, recurrirse a la aplicación del instituto de la delegación de atribuciones.

En términos generales, el referido instituto

se funda en la conveniencia de descongestionar la labor del delegante, o (...) en la conveniencia de "evitar que las autoridades superiores deban conocer y decidir asuntos de mera rutina". La atribución se confiere a un órgano porque se considera que es quien ofrece mejores garantías de acierto en su ejercicio: pero se admite la delegación, para evitar que la cantidad de asuntos ahogue el buen funcionamiento del órgano.⁹

Se lo define como el acto por el cual el órgano delegante, debidamente autorizado para ello por una norma expresa, inviste al delegado de la potestad (poder deber) de expresar la voluntad orgánica, en un determinado sector de su competencia.¹⁰

9.- Cassinelli Muñoz, Horacio: *LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN LA CONSTITUCIÓN URUGUAYA* en CUADERNO N.º 19 DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES, MONTEVIDEO 1967.

10.- Cajarville, Juan Pablo: *Sobre Derecho Administrativo*, Tomo I, FCU, 1era Ed. 2007, p. 466-467.

La delegación no altera la distribución de competencias dentro del órgano, y luego de disponerla, tanto el titular del órgano como el delegado, estarán habilitados para expresar la voluntad orgánica.

Para que el órgano pueda delegar es necesario que dentro del elenco de su competencia exista la atribución de delegar, lo cual suele denominarse como potestad delegatoria.

En el caso, la potestad delegatoria tanto del Consejo de Facultad como del Decano, se encuentra prevista en el artículo 476 de la Ley N.º 20.212 de fecha 06/11/2023, el cual dispone:

El Rector, los Consejos de Facultad y los Decanos de la Universidad de la República podrán delegar, por resolución fundada, las atribuciones que les asignan las normas legales, cuando lo estimen conveniente, para la regular y eficiente prestación de los servicios a su cargo.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.¹¹

Habiéndose tomando conocimiento de que a nivel central se pretende dictar una Ordenanza general con el fin de regular la forma de instrumentación de la delegación de atribuciones a la que habilita la citada ley, se entiende necesario generar instancias de diálogo y promover su aprobación como requisito previo indispensable para evaluar y trazar los posibles cursos de acción para el logro de los objetivos fijados.

En forma paralela, también se sugiere listar los asuntos concretos tratados por el Consejo de Facultad o, en su caso, el Decano, respecto de los cuales se entienda conveniente disponer su delegación.

Una vez identificados tales asuntos, debería determinarse de dónde proviene la atribución del respectivo órgano para su tratamiento y resolución. Es decir, si proviene de la Ley o de Ordenanza (teniendo el carácter de atribución propia), o si se trata de una atribución que, a su vez, fue delegada, por el CDC. En general, la subdelegación de atribuciones -delegadas por el órgano central- no resulta admisible pero, en última instancia, ello dependerá de la regulación que se establezca en la mencionada Ordenanza general.

11.- <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/20212-2023/476>

La discusión en torno a la reorganización institucional de la Facultad de Ingeniería propuesta en el documento "*Estado de situación organizacional de la Facultad de Ingeniería y propuesta de reorganización institucional*" presentado por Decanato comenzó en el Consejo de Facultad el 19 de noviembre de 2024 (Distribuido N.º 1775/24). A partir de esa instancia, el Consejo resolvió avanzar en el tratamiento del tema y, el 18 de marzo de 2025, creó una comisión ad hoc integrada por un representante titular y un suplente por cada orden y por Decanato.

La comisión ad hoc ha trabajado estos últimos meses avanzando en las definiciones incluidas en el documento. Adicionalmente, el informe jurídico preliminar remitido a la comisión ad hoc (anexo), elaborado por la asesoría jurídica de FING, advierte que la creación de nuevos órganos con carácter resolutivo para eventuales delegaciones de atribuciones excede las competencias del Consejo de Facultad, ya que figuras como los vicedecanatos sólo podrían ser establecidas mediante Ordenanza aprobada por el Consejo Directivo Central. Esta observación, y otras incluidas en el informe, no limita los objetivos de la propuesta de reestructura, pero sí implica el avance en forma gradual y planificada en el corto plazo.

En este marco, se considera pertinente definir una primera etapa de trabajo. En esta etapa se propone abordar:

- La definición y la forma de funcionamiento de las estructuras asesoras y de trabajo ya existentes. El documento inicial plantea una categorización (comisiones políticas permanentes, comisiones académicas asesoras, grupos de trabajo participativos y comités temporales) que puede permitir revisar el conjunto de comisiones que tiene la Fing. Elaborar un listado actualizado de estas estructuras, así como avanzar en el trabajo bajo las definiciones planteadas.
- Una etapa prospectiva respecto a las tres áreas propuestas en el documento. Teniendo en cuenta las limitaciones que menciona el informe jurídico, se propone conformar tres comités temporales prospectivos (Enseñanza, Gestión e Innovación) para que funcionen durante un año. Estos comités deberán integrarse con representación de los tres órdenes y contar con una coordinación a cargo de un docente grado 4 o 5 a propuesta de Decanato y con aprobación del Consejo. Durante este primer año la propuesta no implica la creación de nuevos órganos resolutivos. El cometido de estos grupos de trabajo será profundizar en la definición de cada área, listar los asuntos concretos tratados por el Consejo de Facultad o el Decano en los que se entienda conveniente disponer su delegación a los eventuales vicedecanos y proponer una estructura organizativa del área más detallada que pueda ser considerada por el Consejo. Esta tarea se deberá realizar en forma coordinada entre las tres áreas, en especial con puestas a puntos en formas periódicas entre las coordinaciones y decanato.

Se espera que esta etapa ayude a mejorar la gobernanza actual e ir preparando condiciones para transformaciones futuras.

Introducción

Esta propuesta busca definir tres grandes áreas de gestión de la facultad: Enseñanza, Gestión e Innovación. Esta definición busca ordenar las dependencias logrando adscribir todas las unidades y estructuras de cogobierno/gestión dentro de un única área. A su vez, esta definición intenta ordenar y diferenciar dependencias operativas de las áreas temáticas o grupos a los que las unidades brindan servicios. Finalmente, se pretende jerarquizar los órganos de discusión política y organizar las estructuras cogobernadas evitando duplicaciones.

El vicedecanato de Enseñanza concentrará todo lo relativo a la enseñanza de grado. El vicedecanato de Gestión tendrá bajo su órbita todas las estructuras técnicas, administrativas y de servicios. Por último, el vicedecanato de Innovación coordinará el funcionamiento de todas las áreas que hacen a la innovación: los posgrados y educación permanente; investigación; extensión y relacionamiento con el medio. La definición de estas tres áreas responde principalmente a lógicas de funcionamiento interno de FING donde por ejemplo la educación permanente está muy relacionada con los posgrados y lejano a la enseñanza de grado. Similarmente, las ofertas de posgrado están en general soportadas por planteles docentes con líneas de investigación consolidadas y alineadas a estas.

Cada una de las tres áreas será dirigida por un docente grado 4 o 5 con el rol de vicedecano/a y contará con una comisión política, que asesorará al consejo en forma especializada en lo relativo a su área. Las comisiones políticas serán integradas por el/la vicedecano/a y representantes de los órdenes y colectivos. Eventualmente, estas comisiones podrán generar grupos de trabajo o comités para asesoramiento en temas específicos. El consejo delegará parcialmente en estas comisiones ciertas atribuciones relativas a su área específica. Para emitir resolución sobre las atribuciones delegadas la comisión deberá contar con mayoría especial de 4/5, mientras que en caso contrario se elevará al consejo para su definición.

Vicedecanato de enseñanza

El Vicedecanato de Enseñanza agrupará todas las estructuras que existen en la Facultad relativas a la enseñanza de grado. Este será conducido por la Comisión de Enseñanza, órgano asesor del Consejo, integrada por el vicedecano o la vicedecana junto con representantes de los tres órdenes. La comisión tendrá como cometido asesorar al Consejo en todos los asuntos vinculados a la enseñanza de grado, función que en la actualidad está distribuida entre distintas comisiones. Adicionalmente, el Consejo podrá delegar en ella ciertas atribuciones específicas.

Dentro de las tareas que se prevé asignar al Vicedecanato se incluyen actividades

de asesoramiento académico, tales como la aprobación de programas, la definición de cupos, el análisis de reválidas y la evaluación de planes de estudio (en coordinación con el Claustro). También tendrá encargado el seguimiento de la acreditación de carreras. Asimismo, será responsable de liderar la elaboración y discusión de políticas de enseñanza, como fue el plan de primer año o las Tutorías Entre Pares (TEP). Finalmente, asumirá funciones de gestión cotidiana de la enseñanza, entre las que se encuentra la organización de los calendarios lectivos y de evaluación, y la validación de modificaciones en las currículas sugeridas, en el marco de un esquema de calendario de parciales y exámenes perpetuo, el asesoramiento en llamados de la CSE y la participación de las comisiones espejo del área correspondientes (enseñanza).

Organización

El Vicedecanato integrará diversas estructuras que hoy funcionan de forma dispersa, y cuya labor se orienta en algunos casos más directamente hacia los estudiantes, y en otros hacia el cuerpo docente. Entre ellas se encuentran el Espacio de Orientación y Consulta (EOC), los programas de movilidad estudiantil, la gestión de reválidas, la iniciativa OpenFing, los procesos de adecuación curricular, la coordinación de las actividades docentes en el interior del país y la Unidad de Enseñanza de la Facultad de Ingeniería (UEFI). Esta última funcionará como la unidad académica del Vicedecanato para la elaboración e implementación de estas políticas.

El Vicedecanato estará coordinado por el vicedecano o la vicedecana, quien tendrá a su cargo la articulación entre los distintos componentes del área. El/la vicedecano/a se encargará de implementar las definiciones surgidas de la comisión de enseñanza y el consejo de facultad. **La comisión estará compuesta por el vicedecano/a o la vicedecana y un delegado de cada orden. Todos los delegados tendrán dos suplentes respectivos.** Esta comisión tendrá el rol de ser la comisión asesora al consejo en lo relativo a la enseñanza y absorberá gradualmente las tareas que se encuentran dispersas entre la Comisión Académica de Grado (CAG) y la Comisión de Políticas de Enseñanza (COPE).

Además, se prevé la creación de un ámbito específico de coordinación de las comisiones de carrera, con el objetivo de facilitar el intercambio entre las distintas estructuras académicas. Esta coordinación funcionará como espacio asesor del Vicedecanato.

Delegaciones

Además de sus funciones de asesoramiento y poposición, el Vicedecanato podrá asumir directamente algunas atribuciones que el Consejo le delegue. Entre las posibles delegaciones se encuentra la aprobación de programas y cupos de cursos,

así como la validación de reválidas. También se podrá delegar en el Vicedecanato la validación de modificaciones en las currículas sugeridas por las carreras, siempre que estas se encuentren enmarcadas dentro del calendario perpetuo de parciales y exámenes.

Vicedecanato de Gestión

El Vicedecanato de Gestión agrupará todas las funciones y estructuras relacionadas con la gestión administrativa, financiera, técnica y de infraestructura, con el cometido de brindar soporte en la Facultad a las funciones sustantivas universitarias (enseñanza, investigación y extensión). Este será conducido por la Comisión de Gestión, órgano asesor del Consejo, integrada por el/la vicedecano/a junto a representantes de los tres órdenes y de los funcionarios TAS. La Comisión tendrá como cometido asesorar al Consejo en todo lo relativo a la estructura Técnica Administrativa y de Servicios (TAS) y será también responsable de la generación de políticas vinculadas con la salud y la seguridad en FING.

Dentro de las tareas que se prevé asignar al Vicedecanato se incluyen las relativas a la organización de la estructura TAS de facultad. En concreto el vicedecanato tendrá encargada la definición de generación de cargos, extensiones y compensaciones de funcionarios TAS. También tendrá bajo su órbita la elaboración de políticas de prevención del acoso y la discriminación así como el seguimiento del Modelo de Calidad con Equidad de Género.

Organización

Bajo la órbita de este vicedecanato se integrarán las divisiones Secretaría y Contaduría, la Unidad de Recursos Informáticos, el Área de Comunicación y la recientemente creada Unidad de Datos Estratégicos. Esta última tiene como cometido centralizar la generación y mantenimiento de indicadores que den sustento a la toma de decisiones en los distintos vicedecanatos.

El vicedecanato será coordinado por el/la vicedecano/a que tendrá encargada la implementación de las definiciones surgidas de la comisión de Gestión y del Consejo de Facultad. La comisión de Gestión, absorberá las funciones de comisiones existentes como la Comisión de Asuntos Administrativos, Comisión Cantina y Comisión UGI. Esta comisión contará con el asesoramiento de la COSSET en temas de salud y seguridad. **La comisión estará integrada por el/la vicedecano/a, un delegado de cada orden y un representante de los funcionarios, todos podrán contar con sus respectivos suplentes.**

Delegaciones

Se propone que el Consejo delegue parcialmente en la Comisión de Gestión competencias vinculadas a su área, en particular el otorgamiento o renovación de

extensiones horarias y compensaciones. Asimismo, tendrá delegada la elaboración y presentación de proyectos relativos a la COSSET.

Vicedecanato de Innovación

El Vicedecanato de Innovación reunirá todas las estructuras relativas a posgrados y educación permanente, investigación, extensión y relacionamiento con el medio. Estará conducido por la Comisión de Innovación, integrada por representantes de los tres órdenes y el/la vicedecano/a.

El objetivo de este vicedecanato será articular estas funciones para potenciar la formación avanzada, la producción de conocimiento y la interacción de la Facultad con la sociedad. En investigación se plantea que trabaje en políticas para impulsar y evaluar la dedicación total. También se espera que el vicedecanato haga de nexo entre las diversas líneas de investigación de la facultad con las problemáticas nacionales y estimule el relacionamiento con el medio alineado a la capacidad de generación de conocimiento de FING. Similarmente, se espera que se trabaje en la coordinación de las ofertas de posgrado y educación permanente con las áreas de investigación de la facultad.

Organización

Bajo la órbita de este vicedecanato se integrará la Unidad de Extensión, la comisión de convenios, la comisión de Posgrados y la comisión CIC-DT. El vicedecanato será coordinado por el/la vicedecano/a que estará encargado de implementar las definiciones que surjan de la Comisión de Innovación y el Consejo de Facultad. La comisión de innovación estará compuesta por el/la vicedecano/a y un delegado de cada orden con sus respectivos suplentes

La Comisión CIC-DT funcionará como órgano académico asesor en la evaluación de renovaciones del régimen de dedicación total y en otros aspectos vinculados a la investigación. La Comisión de Posgrados asesorará en la aprobación de cursos y en la definición de políticas centrales para los programas de posgrado. Por su parte, las comisiones de Extensión y Convenios brindarán asesoramiento en lo relativo a extensión universitaria y relacionamiento con el medio.

Delegaciones

Se plantea que el Consejo delegue en este Vicedecanato diversas atribuciones. Entre ellas, la aprobación de renovaciones del régimen de dedicación total cuando cuenten con informe favorable de la Comisión CIC-DT y correspondan al máximo período reglamentario; la aprobación de la repetición de dictados de cursos de posgrado o educación permanente; y la admisión de nuevos estudiantes a programas de posgrado. Finalmente, se plantea delegar la aprobación de los llamados de extensión.